

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA COOPERATIVA OLIVARERA DE LUCENA S.C.A.

En Lucena, a seis de julio de 2026

INTERVIENEN:

De una parte, **D. Aurelio Fernández García**, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: **D. Francisco de Mora Pérez**, con D.N.I. [REDACTED] Presidente la Cooperativa Olivarrera de Lucena. S.C.A. actuando en nombre y representación de la misma con CIF:F-14012132.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 30 de junio de 2026, núm: 2026/00006627 (C.S.V: 2DDA 6C5F E1F4 A14A D0AC).

EXPONEN:

1.- El Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

2.- Las Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, tienen la misión de promover, representar, formar y vertebrar el cooperativismo agroalimentario andaluz, impulsando un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, con dimensión relevante, generador de valor y competitivo, que contribuya a mejorar la rentabilidad de las personas agricultoras y ganaderas y al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y del medio rural. De esta manera, a través de estas Cooperativas se promueve todo tipo de medidas que contribuyan al desarrollo de habilidades y conocimientos en el medio rural que permitan una mayor industrialización, consiguiendo así una mayor fortaleza en el sector agrario y rural.

3.- El Ayuntamiento de Lucena, en uso de sus competencias, está interesado en establecer un marco de colaboración entre ambas entidades que tenga por objeto ofrecer a todas las personas agricultoras de Lucena un programa formativo estructurado e integral cuyo fin es prepararlas para la adquisición y desarrollo de capacidades y habilidades que les permita acceder al mundo laboral con formación; formación que, por una parte es obligatoria y, por otra, capacita para una mejor integración en el tejido empresarial de la zona.

4.- De esta manera, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación que se desglosan más adelante.

5.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 147, de 31 de julio de 2025), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

6.- Por cuanto antecede, a través de este Convenio se regulan los términos de la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN:

1.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Cooperativa Olivarrera de Lucena S.C.A para la ejecución de un programa formativo que contribuya a mejorar la rentabilidad de los agricultores y ganaderos, así como al desarrollo del sector agroalimentario y del medio rural.

2.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los destinatarios del programa formativo son todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener más de 18 años
- Estar empadronados en la ciudad de Lucena.
- Ser agricultor/a y solicitar la inscripción en alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del plazo habilitado para ello.

3.- PROGRAMA FORMATIVO.

El Programa formativo a desarrollar, con el desglose de acciones y presupuesto de cada una, se adjunta al presente Convenio como documento anexo.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Cooperativa contribuirá a la ejecución del programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución académica del Programa.
- Diseño y adaptación de los contenidos del Programa.
- Administración del Programa.
- Selección de alumnado y personal docente.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos/as.
- Evaluación del alumnado
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación y publicitarias.
- Justificar la aportación realizada por el Ayuntamiento, en los términos previstos en la cláusula séptima del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Lucena contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Colaboración con la Cooperativa en la captación de alumnos/as.
- Colaboración con la Cooperativa en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- Colaboración en la promoción y difusión del Programa.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en el presente Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

5.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto para la ejecución del programa será de 6.282,00 €, según desglose del documento que se adjunta al presente Convenio.

La financiación se realizará por la Cooperativa y el AYUNTAMIENTO DE LUCENA en los siguientes términos:

- a) EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA realizará una aportación económica de 5.270,00 € (cinco mil doscientos setenta euros) mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 291 4190 48010 "Convenio Coop. Olivarera materia de formación agricultores".
- b) La Cooperativa aportará el resto del coste del Programa, esto es, 1.012,00 € (mil doce euros).

Asimismo, en el supuesto de que el coste de ejecución del programa fuera inferior a la cantidad indicada anteriormente, se reajustarán las aportaciones de las partes en la misma proporción, procediendo la Cooperativa al reintegro de las cantidades a las que diera lugar dicho reajuste.

6.- JUSTIFICACIÓN.

Realizadas las actividades correspondientes al ejercicio, la Cooperativa vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación por el total de gastos derivados de la ejecución del programa objeto del presente Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Agricultura:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas expedidas a nombre de la Cooperativa, escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe. Si ocurre el caso de que en una factura se impute una parte de la misma al Convenio y la otra a cuenta de la Cooperativa solamente se pondrá como Importe imputado factura la cantidad soportada por el Ayuntamiento. En la columna con el nombre IMPORTE IMPUTADO que aparece en el Anexo I de la Cuenta Justificativa.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario/a y Presidencia, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

La falta de justificación, o justificación insuficiente, conllevará la obligación de reintegrar la cuantía percibida en concepto de subvención, así como en el resto de los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

La aprobación de la justificación corresponderá al órgano competente, previo informe del servicio gestor por razón de la materia y acta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio que preste conformidad a la misma; todo ello, sin perjuicio del control financiero que se lleve a cabo por la Intervención municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno y Guía Básica de Fiscalización de este Ayuntamiento.

No podrá formalizarse un nuevo Convenio para la misma finalidad hasta tanto se haya aprobado la justificación del presente, en los términos indicados en el párrafo anterior.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación de Agricultura.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar un seguimiento de las actividades.
2. Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
4. Prestar conformidad a la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes y se celebra en la sede del Ayuntamiento de Lucena, o por vía telemática.

8.- DIFUSIÓN.

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a las personas destinatarias potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Ayuntamiento de Lucena.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes observarán las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales así como lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

10.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, abarcando las acciones realizadas durante el ejercicio 2026, y desplegando sus efectos hasta tanto se hayan justificado correctamente la subvención concedida en los términos previstos en la cláusula sexta.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 2 meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, la parte perjudicada podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

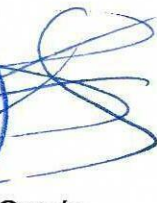
Este Convenio tiene naturaleza Administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Lucena.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE



Aurelio Fernández García

EL PRESIDENTE



Francisco de Mora Pérez

El Secretario General

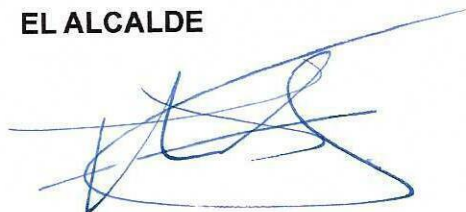


Joaquín Alonso Varo

ANEXO

PRESUPUESTO FORMACIÓN COOPERATIVA OLIVARERA SCA DE LUCENA 2026			
GASTOS PREVISTOS		INGRESOS PREVISTOS	
Curso de Poda del Olivar	Material fungible	492,00€	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
	Gestión profesorado y Seguros	960,00€	5.270,00€
Curso de Manipulador de Procesos Fitosanitarios	Material fungible	1.119,25€	APORTACIÓN PROPIA
	Gestión profesorado y seguros	2.510,75€	
Curso de Transformación de Olivar Tradicional Intensivo	Material fungible	299,80€	1.012,00€
	Gestión profesorado y seguros	900,20€	
TOTAL GASTOS	6.282,00€	6.282,00€	TOTAL INGRESOS

EL ALCALDE



Aurelio Fernández García

EL PRESIDENTE



Francisco de Mora Pérez

El Secretario General



Joaquín Alonso Varo